REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION
CDH/GCH/ATR
11.03.2009

MINISTERIO DEL INTERIOR
Depto. de Extranjería y Migración

EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE INDICA.

Ministerio del Interior
Oficina de Partes
09 JUL. 2009
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO Nº 246 /

SANTIAGO, 08 ABR 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta Nº 3316 de fecha 30 de enero de 2008 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se otorgó una visa temporaria al extranjero **Israel Martín CALLE FLORES**, de nacionalidad peruana, vigente hasta el 10 de marzo de 2009; b) Que, consta en certificado de fecha 24 de febrero de 2009 del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, que en contra del extranjero en mención, se siguió la causa RUC Nº 0800889386-2, RIT Nº 16504-2008, por el delito de robo con sorpresa, decretándose la suspensión condicional del procedimiento por el término de dos años; c) Que, consta en Minuta Nº 98 de fecha 11 de marzo de 2009 de la Oficina de Enlace de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, que el extranjero en referencia registra una entrada el día 06 de enero de 2005, encontrándose en situación irregular en el país; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 Nº 2, 71, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 Nº 2, 148, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero **Israel Martín CALLE FLORES,** de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros Nº 21.832.638-2.

2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el Nº 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, la presente medida se suspenderá hasta el entero cumplimiento de las respectivas penas o medidas alternativas.

4.- **RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975.

5.- **REMITASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

REPUBLICA DE CHILE SUBSECRETARIA MINISTERIO DEL INTERIOR

PATRICIO ROSENDE LYNCH (S)
MINISTRO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

22 JUN. 2009

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

SV
-06-09

TOMADO RAZON
6 - JUL. 2009
Contralor General
de la República

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

PAMELA FIGUEROA RUBIO
Subsecretaria del Interior
Subrogante

6511081